

A

ACTA DE DEFUNCIÓN

Jur.

La mención del nombre de una persona, atribuyéndole la paternidad de alguien en la declaración para el levantamiento del acta de defunción, no debe considerarse por sí sola como prueba de la filiación. No. 53, Seg., Nov. 2007, B.J. 1164.

El juez no puede tomar en cuenta sólo el acta de defunción para probar la calidad de los querellantes y actores civiles, para establecer el lazo de parentesco con la víctima. No. 10, Seg., Dic. 2009, B.J. 1189.